

PROLOGO AL LETOR.

MVCHAS Son, Christiano Letor, las disculpas que tengo en el cargo que algunas personas graues me han hecho de conciencia en no auer sacado a luz este informe, CONTRA IDOLORUM CULTORES, que hize el año de 1613. siendo Dean en Yucatan, y Comissario general de la S. Cruzada: las quales dire breuemente, remitiendome al discurso y prolixidad del, y al poco, o ningun talento, que fue Dios N. S. seruido fiarme. Porque no todos Profetas, ni todos Euangelistas, ni todos Doctores, &c. (EPHES. 4. cap.) La primera sea el temor natural que tuue en tantos años en diuulgar lo que quicàs amargara à algunos, sacando de la rosa y flor ponçoña, de donde saca la aueja dulce miel y sabrosa, diziendo ande calle, que no lo entiende, como me dixo vn quidam. La segunda, que auiendo passado a España por Procurador de aquella S. Iglesia el año de 1617. con proposito de imprimirle, a pedir, y suplicar a los pies de nuestro Rey y señor la merced que la hizo de veinte y quatro mil ducados para su complemento, y adorno de campanas, libros de Coro, Oficinas, Baptisterio, Ornamentos: no tuue vn dia de salud en año y ocho dias que assisti en la Corte. La tercera, que el refran comun y ordinario (sua cuique placent) por la bondad de Dios N. S. no tuuo cabida en mi humilde pecho, mas antes me parecio siempre ser obra indigna de muchos ojos, por la cortedad de mi talento, y penuria de libros. Mas boluiendo los mios al entendimiento, y discurriendo, que sería mayor el cargo de auerle enterrado sin grangear, y ganar algo con el, me persuadi a su impression; pues la penitencia vale mas tarde, que nunca. La quarta, que auiendome cabido la suerte en la Canongia desta santa Iglesia de la Ciudad de la Plata tan lexos de mi patria, y en la tierra mas cara que tiene el mundo, donde apenas con tres mil pesos corrientes ay para vna modesta, y congrua sustentacion (siendo necesarios quinientos para esta impression,) será bastante disculpa. La quinta, que en el viaje de España se me perdio en vn auiso el original aprouado del señor Obispo don Gonçalo de Salazar de vna cartilla de Doctrina Christiana en lengua de los Indios, en que auia trabajado mas que en este informe; con que desmayè, juzgando que mi trabajo era inutil, pues no logrè el principal, aunque el borrador dexè a los Padres de la Compañia de Iesus a mi passada por Yucatan, con que se aurà logrado en tales manos (mas todas son disculpas de hijo de Adan.) Y tomando el consejo de tantos varones tan santos como doctos, que me animaron, me atreui a poner este informe, y pequeño trabajo en las manos de los que leyeren con zelo Christiano, y que

sabran con discrecion mirar la obra, y la pintura, sin atender al tosco pincel, y pluma mal cortada. Mi intento, y fin, y blanco fue satisfazer a nuestro Rey y señor, y a su Real Consejo de Indias la verdad que a su Magestad escreui el año de 1603. siendo Prouisor Sede vacante en aquel Obispado. Donde me hallè embarazado con las carceles llenas de Indios idolatras, y solicitada la conciencia con escrupulos, viendo la idolatria tan crecida, y la justicia Eclesiastica tan desfavorecida en su castigo, y remedio. Y desta carta resultò vna cedula el año siguiente de 1605. sobre que se funda este informe. La traça y planta del (por abreuiarle) es vna question con sus argumentos, preludios, dos conclusiones, y respuesta a ellos, prouando quan desenfrenadamente se van al infierno estos idolatras, no siendo rudos, ni barbaros, ni neofitos, sino tan sabidos, y resabidos, y atreuidos, como larga y forçosamente lo prueuo con sus maldades, y hechos insolentes, fundados en el poco castigo que han tenido, despues que el demonio, a quien adoran, les ganò vna Real prouision de la Audiencia de Mexico, con que ataron las manos al segundo, y santo Obispo don Fray Diego de Landa, que los castigaua con alguna seueridad. Y por fin y remate puse vn caso estupendo de vn duende, o demonio, que infestò mi patria muchos años; y vltimamente algunos documentos para arrancar esta mala yerua y cizaña de idolatria. Y porque el tercer Obispo don Gregorio de Montaluo relaxò al braço seglar algunos destos idolatras, o porque las ordenanças antiguas de su Magestad para las Indias, y algunas cedula Reales encargan a los juezes seculares, y Gouernadores destas Prouincias la extirpacion de la idolatria, pensaron, y pretendieron hazerse juezes deste pecado: cuyo conocimiento priuatiuamente segun derecho; y Bulas Apostolicas pertenece al Obispo, y sus Vicarios. Y en este informe veran los juezes seglares el desengaño de los temores, con que dauan el auxilio que deuen dar liberalmente sin conocimiento alguno de processos para la prision y captura destos idolatras, atendiendo a la descomunion de vna Bula de nuestro muy santo Padre Iulio III. que se halla al fin del *Repertorium Inquisitorum*, «Repertorio de Inquisidores,» con que cessarà la competencia que durò muchos años, sin acabar de concluir la los pareceres de los hombres doctos, que le dieron en mi tiempo. Y el mio fue tan poco estimado, que solo esto bastò a desanimarme en su prosecucion, y impression: mas no puede faltar lo que dixo Christo nuestro Redentor: *Nemo Propheta in patria*, «Nadie es profeta en su patria;» pero el amor della, y la caridad Christiana, y la lastima de tantos ciegos idolatras, que à vista de ojos se van al infierno, basta a mouer vn pecho Christiano a procurar su remedio: *Quia unicuique mandatum est de proximo suo* «Y mandò á cada uno de ellos que tuviese cuidado de su prójimo» (ECCLES. cap. 17), como lo procuran los Religiosos de la Compañia de Iesus en la Ciudad, y Arçobispado de Lima, donde esta la idolatria mas solapada, y con mas raizes que en Yucatan, como se puede ver en el libro del P. Pablo Ioseph de Arriaga impresso el año de 1621 (otro Pablo entre las gentes) y el auerle leído muy pocos dias antes del despacho deste informe al Impressor no me dio lugar de citar los capitulos, que hazen a mi proposito; pero basta citar al Autor, y todo el libro, que parece se escriuió para corroboracion deste informe, y para confusion de los juezes Reales, que con tanta tibieza ayudan a esta estirpacion; muy al reues del zelo de los dos Virreyes de Lima el señor Conde de Montesclaros, y el señor Principe de Esquilache. Alla veremos el premio en el Tribunal supremo de Dios N. S.

y el castigo tambien de los que contradizen a los juezes Eclesiasticos y el de los idolatras se empieza a ver con la persecucion de tantas langostas, que les destruyeron sus comidas los años passados; y vn huracan sobre todo, de que me han auisado. Quiera la diuina Magestad alumbrarlos con semejantes amagos de su gran misericordia, y conformar las cabeças, á cuyo cargo esta el procurar la salud espiritual, y temporal desta ciega gente, y despertar a los Ministros y Curas para que velen como Pastores. En cuyos sacrificios me encomiendo, suplicandolo como a hermanos y paisanos, me hagan participe dellos, y a todos que tilden mis faltas, y las borren, perdonandomelas; pues mi deseo ha sido solo seruirles sin lisonja, ni animo de ofender a nadie, ni a la verdad, que es Dios. Tambien pudiera aprouecharme mucho del libro del Padre Ioseph de Acosta de la Compania de Iesus, intitulado, *De procuranda salute Indorum*, que vino tarde a mis manos en esta Ciudad de la Plata, en el qual se veran otros mejores y mas eficaces documentos para la extirpación de idolatrias. Remitome a el, y a la correccion y censura de nuestra santa Madre Iglesia, y al parecer del que mejor sintiere. Vale. Desta Ciudad de la Plata, Prouincia de los Charcas, en el Piru en 1.º de Enero de 1636 años.

IN SANCTISSIMAE, ET INDIUIDUAE
Triadis nomine Patris, & Filij, & Spiritus
Sancti, necnon Deiparæ Virginis
Mariæ immaculatæ.

EN NOMBRE DE LA SANTÍSIMA É
Indiuidua Trinidad, Padre, Hijo y Espí-
ritu Santo, así como de la Imacula-
da Virgen y Madre de Dios.

INFORME
CONTRA IDOLORVM
CVLTORES.

INFORME
CONTRA
LOS ADORADORES DE IDOLOS,
POR

A
DOCTORE PETRO SANTIO DE AGUILAR,
DECANO SANCTÆ ECCLESIE CATHEDRALIS
IUCATANENSIS, NECNON COMMISSARIO
SANCTÆ CRUZATÆ, CANONICO MO-
DÒ IN ECCLESIA PLATENSIS.

EL DR. PEDRO SÁNCHEZ DE AGUILAR,
DEAN DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE
YUCATÁN, COMISARIO DE LA SANTA CRU-
ZADA Y ACTUALMENTE CANÓNIGO
EN LA IGLESIA DE LA PLATA.

PROPOSITIO.
CUESTIÓN.

Vtrum Episcopus Iucatanus possit capere, & in carcerem de-
trudere, & punire verberibus Indos huius Prouinciae, idolo-
rum Cultores, absque auxilio Brachij Secularis?

¿Puede el Obispo de Yucatán, aprehender, encarcelar y azotar,
sin el auxilio del brazo secular, á los Indios de esta Provin-
cia, que adoran á los ídolos?

EXURGE, DOMINE, IUDICA CAUSAM TUAM.

SEÑOR! LEVÁNTATE Y JUZGA TU CAUSA.

IN cuius quæstionis explicatione cum Domini causa tantum agatur ad Fidem Catholicam propagandam, & talem hæresim, vel superstitionem detestabilem extirpandam, à mentibus, manibusque huius Regni Iucatanensis incolarum, non abs re videbitur, si Christi nomine inuocato more sanctissimæ Inquisitionis aggrediar. Est enim hoc peccatum horrendum in Deum Optimum, & Maximum, ita directè oppositum, vt contra illud non satis humanæ vires, sed diuinæ requirantur: cum præsertim gratiam Spiritus Sancti in Patres nostros Apostolos, & Discipulos Christi Domini ad prædicandum Euangelium in mundum missos diffusam fuisse, quasi præuiam dispositionem, robur conferentem animum inducentem, & zelum iufundentem agnoscamus. (A) Qua dispositi, corroborati, & enixi sancti Patres coram mundi Principibus, & Potestatibus cæcitate, & tenebras idolorum cultorum illuxerunt, & effugauerunt proprio sanguine effusso, & miraculorum varietate, doctrinam, & Fidem, quam a Christo Domino receperunt confirmantes. Hac igitur gratia, & fauore confisus quæstionem hanc tractandam suscepi,

NO se reciba á mal, que primeramente inuocase, según lo acostumbra la santísima Inquisición, el nombre de Cristo para tratar esta cuestión, en que se versa en sumo grado la causa de Dios, como es propagar la Fe y extinguir de raíz entre los habitantes del reino yucateco la herejía, qual es la detestable idolatría. En efecto, se opone al Dios Óptimo y Máximo este horrendo pecado, de tal suerte, que para combatirlo no son suficientes las humanas fuerzas, es preciso todo el divino auxilio. Así nos consta puesto que á nuestros padres los Apóstoles y discípulos del Señor para que pudieran predicar el Evangelio al mundo se les infundió la gracia del Espíritu Santo, como prévia disposición para tener fuerza, valor y celo. (A) Preparados, robustecidos y favorecidos así, nuestros santos padres brillaron ante los príncipes y potentados de este siglo; disiparon la ceguera y tinieblas de otros adoradores idolátricos y confirmaron la Fe, que habian recibido de Cristo, con la efusión de su sangre y con multitud de milagros. Por consiguiente, confiado yo en ese auxilio y gracia, he emprendido tratar esta cues-

(A) Quales namque Doctores sanctæ Ecclesiæ ante aduentum huius Spiritus fuerint, scimus, & post aduentum illius, cuius fortitudinis facti sunt, conspicimus, vt inquit Dñus Gregor. Pap. hom. 30. in Euangelium Ioan. cap. 15.

(A) Bien sabemos lo que eran los doctores de la Iglesia antes de la venida del Paráclito, y la fortaleza que tuvieron después, según dice S. Gregorio Papa en la Homilía 30. sobre el capítulo 15 del Evangelio de S. Juan.

* Se ha intercalado este título, que falta en el original, para mayor claridad.